en conformidad de la costumbre, y en fee de ello
firme Yo el dho escno = emdo = ocho = valga = vtes de =
Don =

Dn Joseph Franco de Urrutia
Ybarra Ybarra y Loiola

Ante mi
Joseph de Urrutia

En la sala de las Casas del Concejo y ayuntamto
de esta Va de Vergara a cinco dias del mes de octubre
de mil setecientos y ocho años los Sres Dn Joseph Franco
de Urrutia Ybarra Ybarra y Loiola Alcalde y Juez
ordinario de ella y su jurisdicion por su Mag. Franco
Ygnacio de Elcoro Arizmendi Sindico prior gen.l
de dho Concejo, Dn Joan Ygnacio de Urrutia y Es-
pilla, Thomas de Emparanza y Thomas de Laspuir
Regidores Jacobe de Jauregui Andres de Ganchalegui Ayesta Bentura
de Leguna Diputados que son parte maior de los
que se compone la Just.a y Regim.to de ella, Dn Diego Tho-
mas de Jauregui Salazar Cavallero de la orden
de Sn Tiago, Dn Andres Antonio de Yturbe, Dn
Martin de Murua y Padilla Cavallero de dha
orden, Antonio de Landaburu y Miguel
Lopez de Elcoro Vezinos de esta dha villa, y estando
asi juntos el Sor Alcalde propuso que respecto
de que se esta fabricando una casa por esta villa

Pegante a las de este Concejo Combendria se abrie-
se una puerta en la Sala para la nueba fabrica,
y en ella hacer un aposento donde Comodamente
pudieron el dia de las Elecciones; los electores
hacer sus nombramientos y discurrir sobre ello, y no
en el aposento que hasta aqui hacian, respecto
de salir para el de esta sala, y estar a la
vista del Cementerio mayor de la Yg.a Parroq.l
de S.n Pedro de esta V.a de donde pudiera qual
quiera persona conferir con los Electores
y por escusar qualquiera rezelo le parecia Combe-
niente dha puerta y disponer otro aposento
en la inmediata Casa, y que en ella se deuen abrir
dos Ventanas para dar luzes a ella, y oida
las proposiciones de M.r Alcalde, y Considerada
la materia. Acordaron no se abra la puerta
referida respecto de que la pared donde se deuia
abrir se halla con quietas que manifiesta algun
peligro, y no se esponga la V.a a algunos gastos
crecidos y inescusables, y que las Elecciones se hagan
Como asta aqui, y que en lo que toca a las Venta-
nas los S.res del Regim.to a una con Miguel lopez
de Alcoro depositario y intervencion de Domingo
de Iturbe Niño Cantero las abran, y executen
todo lo que Combiniere en horden a ellas=

Sobre el pr.o de la manzana

Ubedia los S.res del Regim.to usando de la mano
y facultad que tienen, y haviendose disputado
largamente sobre el precio de la manzana
y reducidos a votos sobre el, fue voto maior

dar de precio a la manzana de pardar doze
Catorze R.s de v.n al costal, y al de mejar doze
R.s y q.e se despachen publicatas en esta razon
y con esto se acavo el Ayuntam.to y firmo por
todos el S.r Alcalde segun la costumbre, y en fee
de ello yo el Ess.no = Entrerrenj.s = Pedro de Lasquir =
Andres de Garcia Aguirre = Valga = ttes.do = doze =

D.n Joseph Fran.co de Urrutia

Alvaro Jacobo de Aguirre

Ante mi

Ju.n M.a de Mercilla

En las Casas del Concejo de esta villa de Vergara
a veinte y cinco dias del mes de Noviembre de mil
setecientos y ocho años, los S.res D.n Joseph Fran.co de Urrutia
y Barrera Barbaza y Loiola Alcalde y Juez ordinario
de esta dha villa, Fran.co Ygnacio de Elorro Arizti-
zaval Syndico pror gen.l de dho Concejo, D.n Juan Ygn.o
de Urrutia y Espilla, Pedro de Lasquir Thomas
de Emparanza y Thomas de Lasquir Rex.res y
Jacobe de Bauregui Arista Diputados q.e son la mayor
y mas sana parte de los q.e se compone la Justicia
y Regim.to de esta dha villa, y estando juntos
como tienen de costumbre q.e ante mi el infrascrip-
to Ess.no del Ayuntam.to el dho S.r Alcalde propuso